



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 11001-31-03-025-2017-00577-01

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la demandada Bancolombia S.A. contra la sentencia proferida el 23 de julio de 2021 por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. La impugnación fue formulada dentro del proceso verbal que promovieron Soluciones Inmobiliarias Futura S.A.S., Carlos Andrés Lizcano Rodríguez, Tributar Auditores S.A., Tributar Consultores S.A. y Tributar Precios de Transferencia S.A.S. - quienes posteriormente cedieron sus derechos litigiosos a Recuperaciones Judiciales S.A.S.- en contra de Bancolombia S.A., Alianza Fiduciaria S.A. en su propio nombre y como vocera del Fideicomiso Vía 7 y Grupo Enobra Arquitectos e Ingenieros y Área 51 Proyecto Especiales S.A.S. “Grupo Enobra S.A.S.”.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado a la recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 29FE526203CDE99F323DECC8E536207D9D21F5F72EA7F79EF4F4B25BA0DE4F

Documento generado en 2022-02-22